



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. R- 875 -2025-UNSAAC  
CUSCO, 08 JUL 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio Nro. 1037-2025-URH/DIGA-UNSAAC, registrado con el Expediente Nro. 850540, cursado por la LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDÁRRAGO, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, elevando petición sobre reconocimiento y acumulación al tiempo de servicio de cuatro años de formación profesional;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído N° 00786-2025-URH/DIGA-UNSAAC, de fecha 18 de junio de 2025, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, solicita Dictamen Legal respecto a la solicitud presentada por el servidor Ing. Percy Solis Tacca, para el reconocimiento y acumulación de su formación profesional de cuatro años como parte del tiempo de servicios prestados a la UNSAAC;

Que, de los antecedentes se tiene que mediante Informe Escalafonario N° 1649-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), de fecha 18 de junio de 2025, emitido por la Subunidad de Escalafón y Pensiones, señala que:

**CONDICIÓN ACTUAL:**

El Ingeniero PERCY SOLIS TACCA, es personal administrativo de carrera, nombrado en el cargo de Asistente Administrativo II, nivel remunerativo SP-E, prestando sus servicios en la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

**INGRESO Y NOMBRAMIENTO EN LA UNSAAC:**

- Por Resolución R-418-96-UNSAAC, de fecha 30 de abril de 1996, es contratado en el cargo de Administrador, con nivel de SP-E, en el Centro Experimental la Raya, a partir del 30 de junio 1996. - Mediante Resolución CU-166-2004-UNSAAC, de fecha 06 de agosto de 2004, es nombrado a partir del 11 de julio de 2004, en el cargo de Asistente Administrativo II, nivel remunerativo SP-E, en la Facultad de Agronomía y Zootecnia. De conformidad con legajo personal y los registros de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones, obran los siguientes documentos Académicos:

1. Grado de Bachiller en Ciencias Agrarias, de fecha 31 de agosto de 1993, otorgado mediante Resolución N° R-1560-93, diploma N° 1560, emitido por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco
2. Título de Ingeniero Zootecnista, de fecha 30 de junio de 1995, otorgado mediante Resolución N° R0808-95, con diploma N° 0808, otorgado por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.

Que, de acuerdo a la solicitud presentada el Ing. Percy Solis Tacca, solicita el reconocimiento de cuatro (4) años de tiempo de servicios por estudios universitarios, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa

y de Remuneraciones del Sector Público. En el literal k) del artículo 24° de dicha norma se señala que: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: k) Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos;

Que, respecto a esta temática, SERVIR ha tenido oportunidad de emitir pronunciamiento a través del Informe Técnico N° 000198-2023-SERVIR-GPGSC en el que se indica lo siguiente:

“(…)

- 2.4 *Al respecto, debemos señalar que el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo 276 ha establecido que uno de los derechos de los servidores de carrera es acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro (4) años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos.*
- 2.5 *Sobre ello, es preciso remitirnos al Informe Técnico N° 215-2013-SERVIR/GPGSC, que desarrolló dicha disposición legal, interpretándola de la siguiente manera:*

- *El derecho establecido en el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N°276 se encuentra dirigido a los servidores comprendidos en el referido régimen de carrera.*
- *El servidor debe haber cumplido más de quince (15) años de servicios efectivos en el Estado.*
- *Asimismo, el servidor requiere contar con título reconocido por la Ley Universitaria.*
- *Finalmente, la disposición bajo comentario no permite acumular los años de formación profesional si estos han sido realizados simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado.*

Que, en base a la información remitida mediante el Informe Escalafonario N° 1649-2025-SUEP-URHDIGA-UNSAAC (VIRTUAL), de fecha 18 de junio de 2025, y conforme a lo establecido en la normativa vigente, se procedió a efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos correspondientes:

- Es personal nombrado mediante Resolución CU-166-2004-UNSAAC, de fecha 06 de agosto de 2004, es nombrado a partir del 11 de julio de 2004, en el cargo de Asistente Administrativo II, nivel remunerativo SP-E, bajo los alcances el Decreto Legislativo 276.
- Cumplió 15 años de servicios el día 11 de julio de 2019.
- Cuenta con Título de Ingeniero Zootecnista, de fecha 30 de junio de 1995, otorgado mediante Resolución N° R-0808-95, con diploma N° 0808, otorgado por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, el cual se validó en el portal de SUNEDU.
- Sobre los estudios se verifica la culminación de estudios conforme al Grado de Bachiller en Ciencias Agrarias, de fecha 31 de agosto de 1993, otorgado mediante



## SECRETARÍA GENERAL

Resolución N° R-1560-93, diploma N° 1560, antes de ser nombrado a partir del 11 de julio de 2004.

Que, en torno a la aplicación del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Artículo 14.- Conforme a la Ley, los servidores contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, no hacen Carrera Administrativa en dichas condiciones, pero sí están comprendidos en las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento en lo que les sea aplicable";

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ha previsto la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras que, los primeros servidores civiles se encuentran comprendidos en la Carrera Administrativa y se sujetan a las normas que la regulan; los segundos, no forman parte de dicha carrera, sino que se vinculan a la administración pública para prestar el servicio objeto de la contratación;

Que, la acumulación al tiempo de servicios de hasta cuatro (4) años de estudios universitarios es un derecho reconocido a los servidores de carrera, de conformidad con el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, siendo procedente una vez que el servidor haya cumplido quince años de servicios efectivos, cuente con título profesional reconocido por la Ley Universitaria y que los estudios universitarios no se hayan realizado simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado, siendo que en caso hubiera un período simultáneo sólo se podrá considerar los años de estudios realizados con anterioridad al ingreso a la administración pública, Por lo que cumple con los requisitos para el otorgamiento;

Que, en consecuencia, mediante Dictamen Legal Nro. 186-2025-AL-URH-UNSAAC, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, opina porque se **DECLARE PROCEDENTE**, el RECONOCIMIENTO Y ACUMULACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE 4 AÑOS, AL TIEMPO DE SERVICIOS a favor del Ing. Percy Solis Tacca, personal administrativo de carrera, nombrado en el cargo de Asistente Administrativo II, nivel remunerativo SP-E;

Que, la autoridad universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, Ley Nro. 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Dictamen Legal Nro. 186-2025-AL-URH-UNSAAC, Informe Escalafonario N° 1649-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y Estatuto Universitario;

### RESUELVE:

**PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por la **ING. PERCY SOLIS TACCA**, personal administrativo de carrera, nombrado en el cargo de Asistente Administrativo II, nivel remunerativo SP-E adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, sobre reconocimiento y acumulación de cuatro años de formación profesional al tiempo de servicio prestados a la UNSAAC, debiendo disponer la acumulación hasta cuatro (04) años de estudios universitarios al tiempo de servicio del servidor conforme a la normativa vigente, en merito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

**SEGUNDO.- DISPONER** que a través de la Unidad de Trámite Documentario se notifique con la presente resolución al **ING. PERCY SOLIS TACCA**, conforme a Ley.

**TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: [www.unsaac.edu.pe](http://www.unsaac.edu.pe).

La Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y la Sub Unidad de Remuneraciones deberán adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

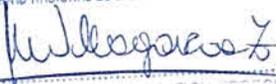
**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO  
  
DRA. PAULINA TACO LLAVE  
RECTORA (e)

TR.: VRAC.- VRIN.- OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.- SUBUNIDAD DE EMPLEO.- SUBUNIDAD DE REMUNERACIONES.- SUBUNIDAD DE ESCALAFON Y PENSIONES (02).- UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES.- OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL. OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.- ING. PERCY SOLIS TACCA.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO. SG.: ECU/MMVZ/MQL/JGL.

**Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.**

**Atentamente,**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO  
  
ABCG. D. MYLISKA VILLAGARCIA ZERECEDA  
SECRETARIA GENERAL (e)